



HR



Ministerio de Cultura y Educación

599

BUENOS AIRES, - 8 ABR 1992

VISTO que por Resolución Ministerial N° 94 de fecha 29 de enero de 1992, se dispuso aprobar un nuevo Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción dejándose sin efecto la Resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN N° 249/91; y

CONSIDERANDO:

Que resulta justo tener en cuenta la circunstancia de haber brindado en los últimos años la oportunidad de cursar estudios a los jóvenes que trabajan, en las mejores condiciones que favorezcan el aprendizaje.

Que es deseo de este Ministerio utilizar todo tipo de metodologías y recursos para alcanzar en el más breve plazo los resultados deseables en relación con el grado y la calidad de la educación.

Que resultaría necesario proceder a una evaluación de las actividades realizadas y por realizarse en las que se crean situaciones y recursos que modifiquen el modo, forma y oportunidad en la que se cumple el proceso de aprendizaje.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION DE EDUCACION MEDIA y lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a los alumnos que concurren al turno nocturno de establecimientos de nivel medio dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA, que adeuden 3 (tres) o más asignaturas para completar curso, a inscribirse como alumnos regulares cursando solamente las materias pendientes de aprobación. En estos casos la asistencia del alumno se computará por asignatura y para mantener la condición de alumno regu-

def
by
J
CNY
SAC

11..



Ministerio de Cultura y Educación

599

110.

lar el interesado deberá haber asistido a no menos del 65% de las clases de cada asignatura.

ARTICULO 2º.- Facultar a los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza con turno vespertino, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA, en aquellos casos que estimaren pertinentes y para los alumnos que tengan cumplidos 16 años al 1º de julio del curso lectivo a aplicar el régimen determinado en el Artículo 1º) de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*leg
by
u
u*

Salv.

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION